

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 067 -2021-CAFED/GG

Callao, 27 de mayo de 2021.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:



La Carta N° 029-2021-OEC/CAFED-CALLAO, de fecha 05 de mayo de 2021; la Carta N° 035-2021-OEC/CAFED-CALLAO, de fecha 12 de mayo de 2021; el Oficio N° 105-2021-CAFED/GA, de fecha 12 de mayo de 2021; el Informe N° 027-2021-OEC-CAFED, de fecha 20 de mayo de 2021; el Informe N° 874-2021/CAFED/SGL, de fecha 21 de mayo de 2021; el Memorándum N° 1376-2021/CAFED/GA, de fecha 21 de mayo de 2021; el Memorándum N° 428-2021-CAFED/GPP, de fecha 25 de mayo de 2021; el Memorándum N° 1439-2021-GRC/CAFED/GA, de fecha 26 de mayo de 2021, y el Informe N° 100-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 26 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Carta N° 029-2021-OEC/CAFED-CALLAO, de fecha 05 de mayo de 2021, el Órgano Encargado de las Contrataciones del CAFED, informa a la Gerencia de Administración del CAFED, que, habiéndose convocado el **PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2021-OEC/CAFED**, denominado “**ADQUISICION DE DIESEL B5(S50) PARA LA ACTIVIDAD, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO - 2021**”; el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), procedió a revisar las ofertas presentadas por los postores, en concordancia al numeral 73.2 del Art. 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual, luego de haber realizado la evaluación de las ofertas, se determinó que para el referido procedimiento, existe solo una oferta válida. En ese sentido, informa lo siguiente: el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas, o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en caso de la Subasta Inversa Electrónica, en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas, esto es, en concordancia con lo establecido con el numeral 65.1 del Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. En atención a ello, dicho Órgano, declara **DESIERTO el PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2021-OEC/CAFED - “ADQUISICION DE DIESEL B5(S50) PARA LA ACTIVIDAD, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2021” – PRIMERA CONVOCATORIA.**



En ese sentido, pone en conocimiento, que las causales de declaratoria de desierto, fueron por causas atribuibles al postor.



Por lo tanto, en merito a que no existe necesidad de modificación en las especificaciones técnicas, solicita autorización, para que una vez consentida la declaratoria de desierto del proceso de selección en el SEACE, pueda continuar con el trámite correspondiente, y siguiendo el mismo procedimiento de selección, con la finalidad de proceder con la segunda convocatoria y se garantice la contratación del suministro.



Que, mediante Carta N° 035-2021-OEC/CAFED-CALLAO, de fecha 12 de mayo de 2021, el Órgano Encargado de las Contrataciones del CAFED, solicita a la Gerencia de Administración, la aprobación de Bases Administrativas para el Procedimiento de Selección, **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2021-OEC/CAFED – CALLAO – SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN “ADQUISICION DE DIESEL B5(S50) PARA LA ACTIVIDAD, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2021”.**

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Que, con Oficio N° 105-2021-CAFED/GA, de fecha 12 de mayo de 2021, la Gerencia de Administración del CAFED, comunica al Órgano Encargado de las Contrataciones, la APROBACION de las Bases Administrativas, para el Procedimiento de Selección denominado, **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2021-OEC/CAFED – CALLAO – SEGUNDA CONVOCATORIA: PARA LA CONTRATACIÓN “ADQUISICION DE DIESEL B5(S50) PARA LA ACTIVIDAD, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2021”.**

Que, con Informe N° 027-2021-OEC-CAFED, de fecha 20 de mayo de 2021, el Órgano Encargado de las Contrataciones del CAFED, comunica a la Sub Gerencia de Logística, que; habiéndose evaluado las ofertas del Procedimiento de Selección denominado: SIE-1-2021-OEC/CAFED-2 ADQUISICION DE DIESEL B5 (S50) PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2021, se admitieron las siguientes ofertas:

Postor: INVERSIONES EL PIPE SAC

Postor: SERVICENTRO EL CONDOR S.R.L

En ese contexto, siendo el Postor, SERVICENTRO DEL CONDOR S.R.L el N° 1 en el orden de prelación; sin embargo, lo ofertado por el postor, en relación al precio, es de S/. 57,600.00 (Cincuenta y siete mil seiscientos con 00/100 Soles), incluido IGV; superando el Valor Estimado del respectivo procedimiento de selección. En atención a ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone: **“En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...)”**

En atención a ello, solicita informar y realizar las acciones correspondientes para la evaluación de APROBACION DE LA AMPLIACION DE CREDITO PRESUPUESTAL, por el valor de S/. 268.53 (Doscientos sesenta y ocho con 53/100 Soles), con cargo al ejercicio fiscal 2021, con la finalidad de continuar con la respectiva fase del procedimiento de selección: Otorgamiento de Buena Pro.

Que, mediante Informe N° 874-2021/CAFED/SGL, de fecha 21 de mayo de 2021, el Sub Gerente de Logística (e), solicita a la Gerencia de Administración, la aprobación de la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestal, con la finalidad de continuar con la respectiva fase del procedimiento de selección - SIE N° 001-2021-OEC-CAFED-2; según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	META	CLASIFICADOR	MONTO A AMPLIAR DEL CCP	N° DE CERTIFICACION
ADQUISICION DE DIESEL B5 (S50) PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2021.	004	23.13.11	S/.268.53	257

Que, con Memorándum N° 1376-2021/CAFED/GA, de fecha 21 de mayo de 2021, la Gerente de Administración, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, la APROBACION de AMPLIACION DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2021-OEC/CAFED – SEGUNDA CONVOCATORIA: PARA LA CONTRATACIÓN “ADQUISICION DE DIESEL B5(S50) PARA LA ACTIVIDAD, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2021”; esto es, con cargo al ejercicio fiscal 2021.

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Que, con Memorándum N° 428-2021-CAFED/GPP, de fecha 25 de mayo de 2021, el Gerente de Planificación y Presupuesto, comunica a la Gerencia de Administración, que habiéndose revisado el SIAF en la meta 004, Específica de Gasto 23.13.11 Combustible y Carburantes, se ha verificado que cuenta con disponibilidad presupuestal para la ampliación de la Certificación N° 257, por el importe de S/. 268.53 Soles, de la compra de Diésel B5 (S50) para la actividad Mantenimiento Integral de las II.EE Pública de la Región Callao 2021, solicitada por la Gerencia de Infraestructura Educativa. En ese sentido emite la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000257.

Que, con Memorándum N° 1439-2021-GRC/CAFED/GA, de fecha 26 de mayo de 2021, la Gerente de Administración, remite el expediente a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando emitir opinión legal, para la aprobación de la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario para la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2021-OEC/CAFED-SEGUNDA CONVOCATORIA: PARA LA CONTRATACIÓN "ADQUISICION DE DIESEL B5(S50) PARA LA ACTIVIDAD, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2021".

Que, mediante Informe N° 100-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 26 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emite opinión favorable, respecto a la ampliación de la certificación de crédito presupuestario para el Procedimiento de Selección – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2021-OEC/CAFED – SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN "ADQUISICION DE DIESEL B5(S50) PARA LA ACTIVIDAD, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2021", por el monto de S/268.53 (Doscientos sesenta y ocho con 53/100 Soles).

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establecen las disposiciones para las Contracciones Públicas; las mismas que se encuentran orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras; de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Texto Único de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección.

Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 26. Subasta inversa electrónica

26.1 La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.

Artículo 28° - Rechazo de Ofertas.

28.1 Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

encontrarse fundamentado. En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.

Artículo 29. Declaratoria de desierto

29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento.

29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto.

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

Artículo 65. Declaración de desierto

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente (...).

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Artículo 68. Rechazo de ofertas:

(...)

68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.

Que, la norma faculta al Comité de Selección y/u Órgano Encargado de las Contrataciones, validar una oferta económica realizada por un monto mayor al Valor Estimado, siempre y cuando haya cumplido con los demás requisitos de calificación y se hayan realizado las gestiones para el incremento o ampliación de la disponibilidad presupuestal.

Que, de lo informado por el Órgano Encargado de las Contrataciones del CAFED, con respecto al Procedimiento de Selección – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2021-OEC/CAFED–SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN “ADQUISICION DE DIESEL B5(\$50) PARA LA ACTIVIDAD, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS I.I.EE PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2021”; el único participante ADMITIDO, fue SERVICENTRO EL CONDOR S.R.L; sin embargo, la oferta realizada por éste, supera el Valor Estimado del Procedimiento de Selección; motivo por el cual, corresponde aprobar, mediante Acto Administrativo, la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestal, para continuar con el procedimiento de selección, según el marco legal establecido en la Ley de

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Contrataciones y su Reglamento.

Que, estando a lo expuesto; la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura Educativa, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario, para el Procedimiento de Selección – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2021-OEC/CAFED–SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN ADQUISICION DE DIESEL B5(S50) PARA LA ACTIVIDAD, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2021”, por el monto de S/268.53 (Doscientos sesenta y ocho con 53/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Organo Encargado de las Contrataciones del CAFED, proceda con los tramites subsiguientes de las etapas del Procedimiento de Selección, debiendo adoptar las medidas que correspondan.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
GERENTE GENERAL
CAFED